



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00266 00

Clase de Proceso: *Interrogatorio de Parte – Prueba Anticipada.*
Convocante: *Camilo Andrés Sarmiento Vargas.*
Convocado: *José Raúl Malaver Gárnica .*

Vencido el término otorgado en los autos calendados 4 de octubre de 2021 (num. 10, e.d.), así como el del auto calendado 17 de enero de 2022 (num. 15, e.d.); se **REQUIERE** a la parte actora, para que informe la dirección electrónica del citado JOSÉ RAÚL MALAVER GÁRNICA, a fin de que sea notificado en debida forma, atendiendo que la audiencia para evacuar el pre-mentado interrogatorio es de manera virtual. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del *Ibídem*.

De otra parte, obre en el expediente la comunicación remitida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**, mediante el oficio No. 1184 de 2022, por el cual informó la apertura del trámite de liquidación patrimonial del deudor **José Raúl Malaver Gárnica**, mediante el cual solicitó la remisión del presente proceso (num. 17, e.d.).

No obstante, debe de ponerse de presente al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, que no estamos frente a un proceso de ejecución, pues aquí no hay *Litis*, no hay controversia y menos aún posibilidad de contestar demanda o presentar excepciones; toda vez que el presente trámite está encaminado a absolver únicamente interrogatorio.

En los anteriores términos, **OFÍCIESE** a la citada sede judicial para que obre dentro del proceso de liquidación patrimonial No.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e64a93d01d2e45eacc19f64f9d73d824dbb40d05c811c107c0162f743cafb8**

Documento generado en 29/03/2023 02:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>